



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, catorce de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – Declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante	Gabriel Ángel Barrera Mazo
Demandada	Luz Amparo Hernández Gil
Radicado	05001311001120230003000
Instancia	Primera
Decisión	Notifica Por Conducta Concluyente – Reconoce Personería.

Toda vez que la demandada LUZ AMPARO HERNÁNDEZ GIL aún no se encontraba notificada de la demanda para la fecha en que presento memorial al correo institucional del despacho mediante el cual confiere poder a un profesional del derecho, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, se le tendrá notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, inclusive la del auto mediante el cual se admitió la presente demanda.

Así entonces y de conformidad con el artículo 75 del CGP y en los términos del poder conferido por la demandada Luz Amparo Hernández Gil, se reconoce personería al doctor Raúl Alberto Barrera Arroyave portador de la TP N° 88917 para que la represente.

Mediante el correo electrónico del despacho se le enviará el enlace del expediente virtual al abogado reconocido dejando las respectivas constancias.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c3441172e3c1555dd9aefb1eb2b715d5036240fc8050a62faa9e88c2a441ec0**

Documento generado en 14/07/2023 09:16:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>